

7553

**RESOLUCION del Gobierno Civil de Avila por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan.**

Visto el estado en que se encuentra el presente expediente, ordenado instruir por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes a 21 de marzo de 1973 para la expropiación forzosa de los terrenos donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «La Osera» en Chamartín de la Sierra en esta provincia, propiedad de don Francisco Sánchez Gómez de Liaño, cuya adquisición se declaró de utilidad pública por Decreto 483/1973, de 8 de marzo, en cuyo expediente se ha cumplido el preceptivo trámite de información pública, se está en el caso de resolver sobre la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos a expropiar conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 28 de abril de 1957, una vez examinadas, las objeciones formuladas en el citado trámite de información que solo contienen aclaraciones a determinados extremos que se toman en cuenta en esta Resolución, sin que hayan producido en ningún momento oposición ni alegaciones en relación con la necesidad de ocupación, relacionándose previamente a continuación los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como también los titulares de los mismos.

El yacimiento arqueológico se encuentra en el término municipal de Chamartín de la Sierra, en la finca rústica de coto redondo, denominada «La Mesa» o «La Osera», situado en la parte alta de la montaña denominada «La Mesa», con una superficie de setenta y dos hectáreas, destinada a pastos con algunas encinas. Linda: al Este y al Sur, con el término municipal de Chamartín de la Sierra, y al Oeste y al Norte, con la dehesa de Miranda con la que limita por la misma cima de la montaña.

Dicha finca aparece inscrita en la actualidad a favor de don Francisco Sánchez Gómez de Liaño, industrial, casado con doña Alicia Gutiérrez Lijero, mayor de edad y vecino de Madrid, con domicilio en avenida de Bruselas, número 89.

Teniendo en cuenta cuanto queda expuesto, el informe favorable a la necesidad de la ocupación emitido por el Abogado del Estado, y el objeto de esta expropiación, he resuelto, en uso de las facultades que me confieren los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 del Reglamento para su ejecución, disposiciones cuyas fechas han quedado citadas, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos descritos en esta Resolución a todos los efectos establecidos por los citados Ley y Reglamento y que se publique y notifique esta Resolución en el plazo y forma que dichas disposiciones ordenan.

Contra ella, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.7 del Reglamento de Expropiación, puede interponerse por los interesados y cuantos hayan comparecido en el trámite de información pública recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación individual, o publicación en el último periódico oficial que la haya insertado, siempre que la fecha de ésta no sea anterior a la notificación individual, porque en el supuesto de que lo fuera, el plazo empezaría a contarse a partir del día siguiente al de dicha notificación.

Avila, 6 de marzo de 1974.—El Gobernador civil, Ramón de la Riva.—2.182-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7554

**DECRETO 977/1974, de 28 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Caldas de Montbui de los tramos de las carreteras B-143, entre los puntos kilométricos 11,324 y 12,288, y C-1413, entre los puntos kilométricos 12,288 y 14,332. Provincia de Barcelona.**

Los tramos de las carreteras B-ciento cuarenta y tres y C-mil cuatrocientos trece, entre sus puntos kilométricos once coma trescientos veinticuatro y doce coma doscientos ochenta y ocho y entre sus puntos kilométricos doce coma doscientos ochenta y ocho y catorce coma trescientos treinta y dos, respectivamente, que constituyen conjuntamente la travesía de Caldas de Montbui (Barcelona), han quedado reducidos a una vía de uso marcadamente municipal.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se cede al Ayuntamiento de Caldas de Montbui (Barcelona) los tramos de las carreteras B-ciento cuarenta y tres entre los puntos kilométricos once coma trescientos veinticuatro y doce coma doscientos ochenta y ocho y C-mil cuatrocientos trece entre los puntos kilométricos doce coma doscientos ochenta y ocho y catorce coma trescientos treinta y dos.

**Artículo segundo.**—La cesión de los citados tramos se formalizará mediante acta que suscribirá el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Barcelona y el representante del Ayuntamiento de Caldas de Montbui.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

**Artículo tercero.**—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

ANTONIO VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

7555

**DECRETO 978/1974, de 28 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Badalona de la carretera local B-501, acceso al barrio de Pomar, de dicha población. Provincia de Barcelona.**

La carretera local B-quinientos uno constituye un ramal desde la B-quinientos hasta la Barriada de Pomar de Badalona y ha pasado a ser el eje de penetración de este Barrio, por lo que ha quedado reducida a una vía de uso marcadamente municipal.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se cede al Ayuntamiento de Badalona (Barcelona) la carretera local B-quinientos uno, acceso al Barrio de Pomar de dicha población.

**Artículo segundo.**—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Barcelona y el representante del Ayuntamiento de Badalona.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

**Artículo tercero.**—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

ANTONIO VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

7556

**DECRETO 979/1974, de 28 de marzo, por el que en la expropiación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de replanteo del de construcción de la presa de Uzquiza, en el río Arlanzón (Burgos)», se aplicará el procedimiento especial por zonas o grupos de bienes del capítulo primero, título tercero, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.**

Por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro se aprobó definitivamente el «Proyecto de replanteo del de construcción de la presa de Uzquiza en el río Arlanzón (Burgos)».

La construcción de la referida presa hace necesario disponer previamente de los terrenos precisos para las obras, terrenos integrados por cuatrocientas ochenta hectáreas, pertenecientes a ciento setenta y dos propietarios y cuatrocientas sesenta y ocho fincas urbanas afectadas, según los datos que obran en la Confederación Hidrográfica del Duero,

Dado el volumen de las expropiaciones a realizar, la urgencia impuesta por la construcción de la obra que se intenta, como asimismo razones de economía procesal en la tramitación de los expedientes expropiatorios, resulta adecuado acogerse al procedimiento especial previsto por la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en su título III, capítulo primero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—En la expropiación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de replanteo del de construcción de la presa de Uzquiza en el río Arlanzón (Burgos)» se aplicará el procedimiento especial por zonas o grupos de bienes del capítulo primero, título III de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (Boletín Oficial del Estado del diecisiete).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ANTONIO VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

7557

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alicante y Orihuela, por La Marina, con hijuelas. Unificación número 165.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de febrero de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Serranica, S. L.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Alicante y Orihuela, por La Marina, con hijuelas, resultante de la unificación de las de igual clase, V-871, de Almoradí a Alicante y V-1535, de Orihuela a Alicante, con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

#### Itinerarios:

El itinerario entre Alicante y Orihuela, de 71 kilómetros de longitud, pasará por El Altet, empalme de Santa Pola, La Marina, San Fulgencio, empalme Daya Vieja, Rojales, Formentera, Almoradí, Rafal, San Bartolomé, Benjúzar, Jacarilla y Bigastro.

El itinerario entre San Miguel de Salinas y empalme en la N-332 a San Fulgencio, de 28,8 kilómetros, pasará por La Marquesa, Montesinos, Algorfa, Benijófar, Rojales y empalme a Rojales en la N-332.

El itinerario entre Benijófar y empalme en la N-332 a Rojales, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Moncayo y Guardamar.

El itinerario entre Algorfa y Rafal, de 9,5 kilómetros, pasará por Almoradí, El Saladar y Mudamiento.

El itinerario entre empalme en la C-3321 de la carretera local a la Bodega y el empalme de Daya Vieja, de 6,7 kilómetros de longitud, pasará por La Bodega, Daya Nueva y Daya Vieja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Guardamar y Alicante y viceversa.  
De y entre Orihuela y Bigastro y viceversa.  
De y entre Rojales y San Fulgencio y viceversa.  
Del tramo Rafal-San Bartolomé para Orihuela y viceversa.  
De y entre empalme de la C-3321 con la local a La Bodega y empalme a Daya Vieja en la carretera de San Fulgencio a Rojales y viceversa.  
De y entre Los Montesinos y San Miguel de Salinas y viceversa.

#### Expediciones:

Alicante-Orihuela, por San Fulgencio, Rojales, Almoradí, Rafal y San Bartolomé: dos de ida y vuelta diarias.

San Bartolomé-Alicante, por Rafal, El Saladar, La Bodega y San Fulgencio: una de ida y vuelta diaria.

Guardamar-Orihuela, por San Fulgencio, Rojales, Almoradí, Rafal y San Bartolomé: dos de ida y vuelta diarias.

Guardamar-Orihuela, por Moncayo, Benijófar, Algorfa, Almoradí, Rafal y San Bartolomé: una de ida y vuelta diaria.

San Miguel de Salinas-Rojales por Algorfa y Benijófar: una de ida y vuelta diaria.

Alicante-Almoradí, por empalme a Rojales y Rojales: dos de ida y vuelta diarias.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Cinco de cuarenta plazas y uno de treinta y seis, como mínimo, para viajeros sentados.

#### Tarifas:

Clase única: 0,741 pesetas por viajero-kilómetro.  
Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,111 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.278 A

7558

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manresa y Vich, con hijuelas. (Unificación número 172.)*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de febrero de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Gaitanegra, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Manresa y Vich, con hijuelas, resultante de la unificación de las de igual clase; V-777 de Manresa a Vich, con hijuelas, y V-1.323 de Manresa a Prat de Llusanes, con hijuela, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

#### Itinerarios:

El itinerario entre Manresa y Vich, de 53 kilómetros de longitud, pasará por El Guix, San Fructuoso de Bages, Torruella, Puente Cabrianes, Artés, Calders, Moyá, Collsuspina y Tona.

El itinerario de Artés a Prat de Llusanes, de 28,780 kilómetros de longitud, pasará por Aviñó y San Feliú de Serrera.

El itinerario entre Aviñó y Vich, de 36,3 kilómetros de longitud, pasará por Santa María de Oló, empalme Pla Grasetas, Rocabruna (empalme Santa María de Estany) y Santa Eulalia de Riuprimer.

El itinerario entre Torruella y Monistrol de Calders, de 15,3 kilómetros de longitud, pasará por Canadell y Calders.

El itinerario de Puente Cabrianes a Artés, de 10,7 kilómetros de longitud, pasará por Cabrianes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Vich y Tona y viceversa.  
De y entre empalme de Santa María de Estany (Rocabruna) y Vich y viceversa.  
De y entre empalme de Santa María de Estany (Rocabruna) y Santa María de Oló y viceversa.

#### Expediciones:

Manresa-Vich por Puente Cabrianes, Artés y Tona: Tres de ida y vuelta diarias.

Manresa-Prat de Llusanes por Puente Cabrianes, Artés y Aviñó: Tres de ida y vuelta diarias mas una de ida y vuelta los domingos.

Manresa-Santa María de Oló por Puente Cabrianes, Artés y Aviñó: Una de ida y vuelta los días festivos.

Aviñó-Santa María de Oló: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados más una de vuelta los domingos.

Monistrol de Calders-Artés: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos, más una de ida los lunes.

Manresa-Monistrol de Calders por Canadell: Una de ida los lunes.

Calders-Manresa por Canadell: Una de ida los lunes.

Monistrol de Calders-Manresa por Cabrianes: Una de ida y vuelta los jueves y sábados.

Artés-Vich por Aviñó: Una de ida y vuelta los sábados.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Cuatro de cuarenta plazas, dos de treinta y cinco y uno de veintiocho, todas ellas para viajeros sentados.

#### Tarifas:

Clase única: 0,79 pesetas por viajero-kilómetro.  
Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,115 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el fe-